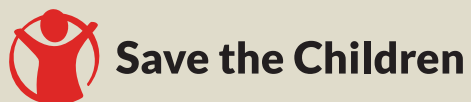


El acogimiento familiar de niños y niñas que han migrado solos

# Como en casa en ningún sitio



Save the Children

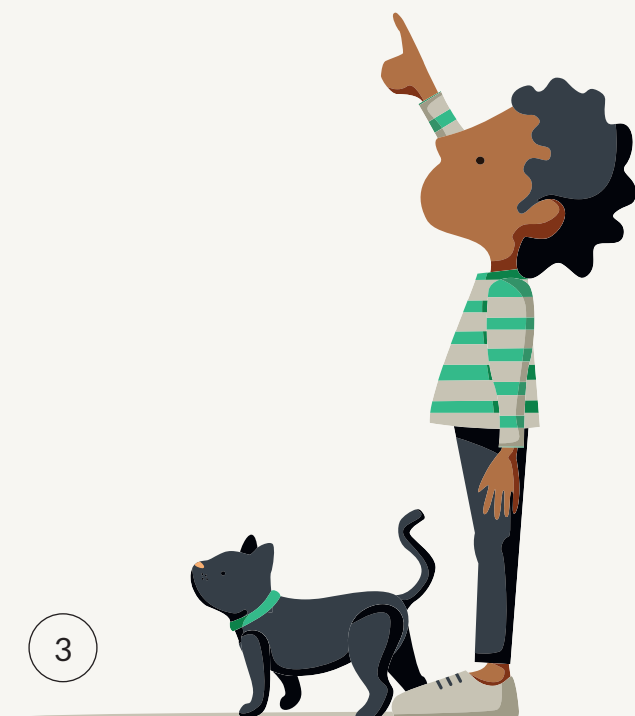


Edita:

**Save the Children España**  
**Octubre 2023**

## Índice

<b><i>La infancia y la adolescencia que migra sola</i></b>	<b>5</b>
<b><i>¿Sabes qué es el acogimiento familiar?</i></b>	<b>6</b>
<b><i>Beneficios del acogimiento familiar</i></b>	<b>9</b>
<b><i>Tipos de acogimiento familiar</i></b>	<b>11</b>
<b><i>El acogimiento familiar en Canarias y Andalucía</i></b>	<b>13</b>
<b><i>Tengo interés y quiero más información, ¿qué debo hacer?</i></b>	<b>18</b>





---

## **A. La infancia y la adolescencia que migra sola**

### **¿Sabías que muchos de los niños, niñas y adolescentes migrantes que llegan a España lo hacen solos?**

Cada vez más niños y niñas migran hacia Europa huyendo de la situación que viven en sus países de origen, con la esperanza de encontrar un lugar donde poder construir un futuro mejor. España, por su posición geográfica, es un país receptor de flujos migratorios desde hace varias décadas. Los niños, niñas o adolescentes que migran sin sus familiares, deben recibir cuidado y protección por parte del Estado, concretamente, por los servicios de protección de las comunidades autónomas. El resto de la sociedad tiene también un papel determinante ya que puede contribuir a mejorar las realidades de estos niños y niñas, ayudando a aumentar sus oportunidades, fomentar su inclusión, y garantizar sus derechos. Concretamente, Canarias y Andalucía, son dos territorios que siempre han sido acogedores y cuyas sociedades se han involucrado en la inclusión y la solidaridad de la infancia migrante más vulnerable.

Migrar siendo menor de edad es una realidad muy compleja, supone separarte de tu hogar y de tus raíces, para iniciar un proceso, la mayoría de las veces incierto, complicado y peligroso. Estos procesos migratorios pueden llegar a durar años, pasando por varios países hasta alcanzar su destino, lo que supone una exposición a numerosos riesgos durante el trayecto (explotación laboral o sexual, trabajo forzado, abuso, discriminación...). Hacerlo además sin el cuidado de ningún familiar, multiplica esos riesgos y convierte a estos niños y niñas en personas altamente vulnerables.

La infancia migra por diferentes razones. Hay veces que salen de sus hogares con el deseo de desarrollarse a nivel personal, buscando un futuro mejor para ellos/as y para sus familias. En otras ocasiones lo hacen por circunstancias forzadas, huyendo de conflictos armados, de situaciones de violencia, explotación, o desamparo. En cualquier caso, iniciar un proceso migratorio conlleva exponerse a múltiples riesgos y situaciones de desprotección difíciles de asimilar para alguien que está en pleno desarrollo y no ha cumplido todavía los 18 años.

Enfrentarse a esta experiencia tiene un impacto distinto en la vida de cada niño o niña, pues cada proceso tiene unas características únicas. Eso sí, siempre tendrá consecuencias tanto negativas como positivas, pudiendo producir aislamiento, estrés, rabia o sensación de indefensión, pero también resiliencia, valentía y capacidad de superación o de adaptabilidad. Todos los niños y niñas que han migrado solos presentan heridas más o menos visibles, y necesitan de apoyo y recursos que tengan en cuenta sus necesidades para superarlas.

## **¿Sabías que los niños, niñas y adolescentes que migran solos también pueden beneficiarse del acogimiento familiar?**

La infancia que migra sola, cuando llega a España, es acogida por las comunidades autónomas, quienes tienen que poner en marcha los mecanismos de protección necesarios para estos niños y niñas que se encuentran en situación de desamparo. Esta acogida puede ser en un centro de protección de menores o en una familia. Los niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso migratorio viven realidades extremadamente complejas, tanto en sus países de origen como a lo largo de su viaje, y son vivencias que tendrán un impacto determinante en sus vidas. Es por ello que darles una acogida en familia es especialmente relevante, pues les otorga la posibilidad de desarrollarse en un entorno de seguridad, cercanía y confianza, elementos indispensables para garantizar su desarrollo e inclusión en España.

La Convención de los Derechos del Niño determina que vivir en familia es la medida de protección más eficaz para garantizar el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y ofrecerles los cuidados, la educación y la estabilidad que necesitan. Por tanto, poder garantizar una vida en familia es un derecho fundamental de la infancia.

---

***Con esta guía pretendemos dar a conocer la oportunidad de acoger a niños, niñas o adolescentes que migran solos a nuestro país y facilitar a las familias y personas interesadas información sencilla y clara para comprender qué es el acogimiento familiar, qué tipos de acogimiento existen y cuáles son los procedimientos a seguir.***

---

## **B. ¿Sabes qué es el acogimiento familiar?**

### ***Qué es el acogimiento familiar***

Cuando una familia no puede, ni siquiera con el apoyo apropiado, proporcionar los cuidados que requiere una persona menor de edad, las comunidades autónomas son las responsables de proteger los derechos de la infancia y de poner en marcha medidas de protección que promuevan su interés superior, es decir, decisiones que busquen su bienestar y tengan en cuenta sus necesidades e intereses. Una de estas medidas es el acogimiento familiar.

# EL ACOGIMIENTO FAMILIAR



*Es un mecanismo de protección para que los niños, niñas y adolescentes que, por diversas causas, no pueden o no deben convivir con su madres o padres, tengan la oportunidad de desarrollarse en un entorno familiar.*

*Tiene una duración determinada, y ésta dependerá de las necesidades del/a menor y de la situación de su familia de origen.*

*Al mismo tiempo que se ofrece un hogar a estos niños y niñas, se facilita que mantengan el vínculo con su familia de origen.*

*El sistema de protección de menores de la comunidad autónoma correspondiente conserva la tutela y acompaña a las familias acogedoras.*

*Supone garantizar el derecho de cualquier niño o niña a crecer en familia y a desarrollarse de manera adecuada.*

---

***No debemos confundir acogimiento familiar con adopción ya que no implica relación de filiación con la familia acogedora. Es decir, cuando acoges a un niño o una niña no se convierte en tu hijo o hija.***

---

### ***Quién puede acoger***

Pueden acoger todas las familias, parejas o personas que cumplan, entre otros, estos requisitos:

- » Ser mayor de edad.
- » Ofrecer estabilidad familiar y emocional.
- » Tener un buen estado de salud.
- » Disponer de recursos económicos suficientes para el adecuado cuidado de un niño, niña o adolescente.
- » Convencimiento sobre la esencia del acogimiento: capacidad para aceptar la historia de vida de la niña o niño, así como flexibilidad y adaptabilidad.

---

***Puedes ser familia de acogida, si vives solo/a, en pareja, tengas hijos/as o no.***

---

Además, es especialmente relevante para el acogimiento familiar de infancia migrante la disponibilidad de familias que, por su origen cultural, contexto personal, formación o experiencia profesional tienen desarrolladas unas competencias, conocimientos y habilidades muy positivas para la convivencia en familia de un niño o niña que ha pasado por un proceso migratorio. Esto puede significar: el conocimiento de la cultura de origen, experiencia previa con menores de origen migrante, habilidades lingüísticas, haber vivido en primera persona un proceso migratorio, etc.

### ***Quién puede ser acogido/a***

Cualquier niño, niña o adolescente entre los 0 y los 17 años que esté en situación de desamparo y se encuentre en el sistema de protección de menores de la comunidad autónoma correspondiente. Como es el caso de los y las menores de edad de origen migrante que llegan solas a España.



## ***Cuáles son las obligaciones de la familia de acogida***

Acoger a un niño o a una niña tiene una serie de obligaciones. Entre ellas está:

- » Asegurar la plena participación del niño y la niña en la vida familiar.
- » Ofrecer cuidados y acompañamiento.
- » Proporcionar alimentación y educación.
- » Procurarle una formación integral en un entorno afectivo.
- » Respetar y facilitar las relaciones con la familia de origen del niño y la niña.
- » Participar en las acciones formativas que se propongan.
- » Contribuir y apoyar en todos los trámites necesarios asociados a la condición de extranjero en España.

## ***Cuándo finaliza el acogimiento***

El acogimiento familiar puede finalizar por los siguientes motivos:

- » Por la desaparición de las causas que motivaron la acogida como medida de protección.
- » Por el cumplimiento de la mayoría de edad del niño o niña.
- » Por solicitud de la familia de acogida, previa comunicación a las entidades públicas competentes.
- » Por decisión de la entidad pública que tenga la guarda o tutela, en base al interés del menor.

---

## ***C. Beneficios del acogimiento familiar***

### ***Para las niñas, niños y adolescentes que llegan solos a España***

- » Les permite crecer en un entorno amigable en el que se sientan queridos y arropados con una atención individualizada, especialmente necesario en el caso de niños y niñas con historias de vida complejas. Vivir en un entorno afectivo con personas adultas responsables de su cuidado promueve sus recursos de resiliencia individuales y contribuye a mantener su equilibrio psicológico y emocional.

- » Ayuda a construir una red de apoyo social más grande, imprescindible al no tener red familiar en el país de acogida, brindándoles dinámicas positivas y reduciendo el riesgo de exclusión social.
- » Contribuye a desarrollar su autonomía personal, su confianza y su seguridad, durante un periodo vital que es clave para construir la persona adulta que será en el futuro.
- » Favorece el aprendizaje de la lengua local y el desarrollo de habilidades comunicativas, esenciales en las relaciones sociales y la inclusión social en la comunidad.
- » Les ofrece estabilidad y minimiza el sentimiento de abandono, reforzando el sentimiento de pertenencia e integración familiar.
- » Se evita la institucionalización, es decir, que los niños y las niñas no vivan en un centro de protección de menores.

### ***Para las familias que acogen a un niño, niña o adolescente que ha migrado solo hasta España***

- » Las familias crecen y aprenden gracias a su participación en una experiencia enriquecedora de convivencia e intercambio.
- » Viven momentos de cariño, diversión, así como dificultades y retos.
- » Participan activamente en el desarrollo de un niño/a o adolescente y tienen la oportunidad de influir positivamente en su transición a la vida adulta.
- » Apoyan al niño o niña a integrarse en la sociedad, conocer el idioma, adaptarse a la realidad y cultural del país de acogida.
- » Contribuyen a reducir el duelo migratorio del niño o niña dándole la protección, cariño y la atención individualizada que necesitan.
- » Ayudan a generar una sociedad más justa, inclusiva y protectora, transformando la percepción social de estos niños y niñas y normalizando los procesos migratorios por los que pasan.
- » Transmitir a la sociedad valores como el respeto, la empatía, la diversidad, la integración, tolerancia, el compromiso y solidaridad.
- » Tienen la oportunidad de aportar a la niña, niño o adolescente los valores que consideran más importantes, así como un entorno afectivo y de cuidados en los que desarrollarse todos juntos.

---

## D. Tipos de acogimiento familiar

Existen tres tipos de acogimiento familiar:

- » **Acogimiento de urgencia:** No debe superar los seis meses. Opera mientras se decide la medida de protección más adecuada, suele utilizarse en casos de niños y niñas de edades cortas, en Canarias normalmente es hasta seis años, sin embargo, en el caso de Andalucía se puede dar hasta los 13 años. Gracias a las familias de urgencia se puede evitar su ingreso en centros de protección, dándoles a cambio un hogar y una familia que les cuidará y protegerá durante un breve tiempo.
- » **Acogimiento temporal:** Tiene carácter transitorio con una duración máxima de dos años. Se aplica cuando se prevé la reintegración del niño o niña en su propia familia, o cuando se busca adoptar una medida de protección más estable, como el acogimiento permanente o la adopción.
- » **Acogimiento permanente:** Se da cuando no es posible la reinserción adecuada del menor o la menor en su familia biológica, y se aconseja su integración estable y duradera en otra familia, sin creación de vínculos de filiación entre ellos. Aunque este acogimiento finaliza al llegar a la mayoría de edad, normalmente, las niñas y niños acogidos de manera permanente y estable continúan conviviendo de manera indefinida en el hogar. La relación de afecto y cariño establecida con ellos hace que de forma voluntaria y natural esto ocurra en muchos casos.

Dentro de los tipos de acogimiento anteriormente descritos, estos pueden darse en:

- » **Familia extensa:** Se da cuando un miembro de su propia familia (abuelos, tíos, etc.) está capacitado/a y puede hacerse cargo del niño, niña y adolescente.
- » **Familia ajena:** Cuando la acogida se realiza por parte de una persona o familia con la que el niño, niña o adolescente no tiene ningún vínculo familiar.
- » **Familia ajena especializada:** Es una medida de protección para menores que presentan necesidades especiales. La particularidad es que, en la familia asignada, al menos una persona deberá acreditar formación académica y/o cualificación específica para abordar estas necesidades especiales del o de la menor acogida. En este caso tampoco existe un vínculo familiar previo con la familia de acogida. Algunas de las características y necesida-

des especiales que pueden presentar los niños/as que acuden a este tipo de acogimiento, especialmente relevante para el caso de los niños, niñas y adolescentes que migran solos por sus vulnerabilidades específicas, son:

- Atención terapéutica por presentar experiencias de vida que hayan dejado secuelas en el menor.
- Trastornos de vínculo y apego.
- Ser un grupo de hermanos/as.
- Tener necesidades sanitarias de carácter especial.
- Presentar discapacidad física, psíquica o sensorial.

---

***Si no tienes clara tu disponibilidad para el acogimiento familiar, pero aun así te interesa establecer un vínculo y compartir tiempo con un niño o niña que se encuentra en un centro de menores, puedes convertirte en familia colaboradora.<sup>1</sup>***

***Consiste en que familias o personas colaboradoras se comprometen a compartir periodos de tiempo determinados, generalmente no lectivos como fines de semana, festivos, vacaciones, etc., con una niña, niño o adolescente que reside en un centro de protección de menores. Dicha convivencia puede ser en el domicilio familiar, o en el lugar donde transcurran las vacaciones de la familia. Es una manera bonita de entrar en contacto con estos niños y niñas, y para ellos/as significa mucho ampliar su red y tener personas de referencia fuera del centro.***

---

<sup>1</sup> Es una modalidad particular que existe en algunas comunidades autónomas. En Andalucía está disponible en todas las provincias, mientras que en Canarias solamente en la provincia de Tenerife.

---

## **E. El acogimiento familiar en Canarias y Andalucía**

Las Comunidades Autónomas son las que tienen las competencias en materia de protección de la infancia, es decir, son las encargadas de poner las medidas de acogimiento familiar, así como de determinar los procedimientos y requisitos. Una vez se declara el desamparo de un menor son las direcciones generales de infancia las tutoras legales del niño/a.

### **El proceso para convertirse en familia acogedora en Canarias**

Si vives en la Comunidad Autónoma de Canarias y quieres acoger a un niño, niña o adolescente debes ponerte en contacto con la Dirección General de Protección de Infancia y Familia (DGPIF), que es la Entidad Pública encargada de gestionar los acogimientos familiares y quién además ostenta su tutela.

Algunas fases del proceso de acogimiento están externalizadas en entidades gestoras, según el tipo de vínculo de acogimiento que se esté tramitando será una entidad u otra, estas en particular se ocupan de realizar la fase de formaciones a las familias, llevar a cabo tareas específicas relativas al estudio de la idoneidad de las familias, así como a ser el nexo durante todo el acogimiento entre la Dirección General y la familia.

### **El proceso para convertirse en familia acogedora en Andalucía**

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, es la institución responsable de proteger a la infancia. Más específicamente, la Dirección General de Infancia (DGI). Entre otras cosas, es la institución encargada de poner las medidas de acogimiento familiar, así como de determinar los procedimientos y requisitos necesarios. La DGI se convierte en la tutora legal del niño, niña o adolescente, y se encarga de que todos los acogimientos se hagan con garantías.

La Consejería cuenta con Delegaciones Territoriales en cada provincia, con equipos pertenecientes a la DGI: Los servicios provinciales de protección de menores. Asimismo, en cada provincia, se designan Servicios de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores (SAAF),<sup>2</sup> gestionados por entidades sociales. Estas entidades disponen de equipos de profesionales especializados en acogimiento familiar y se coordinan con las Delegaciones Territoriales para todas las acciones relacionadas con el acogimiento familiar.

---

<sup>2</sup> Dependiendo de la provincia en la que residas, y de si quieres informarte sobre acogimiento familiar o sobre familias colaboradoras, deberás dirigirte a una u otra entidad.

# EL PROCESO EN CANARIAS

## 2. Formaciones a las familias:

Después, si seguís estando interesadas, pasareis por una **fase de formaciones**, que incluirá partes formativas *online* y otras grupales con otras familias. Estas formaciones incluyen contenidos relativos a los aspectos claves del acogimiento, las metodologías de intervención con los niños y niñas en las diferentes fases del acogimiento, así como habilidades y estrategias claves para el proceso de acogida.



## 1. Información a las familias:

Es fundamental que os informéis bien de todo el proceso para decidir vuestra continuidad. Para ello, os tenéis que **poner en contacto con la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia**, donde os citarán personalmente y os informarán de cuál es el procedimiento, las modalidades, los requisitos y cómo iniciar el procedimiento.

## 3. Idoneidad

Una vez habéis recibido la formación, tendréis que pasar por un proceso conocido como «idoneidad». **Es en este momento cuando tendréis que presentar la solicitud de acogimiento formalizada.**

Para declarar la idoneidad de la familia, diferentes profesionales realizarán un proceso de estudio de todos aquellos elementos y aspectos necesarios, de cada miembro de vuestra familia como de vosotros en conjunto, para verificar que podréis desarrollar adecuadamente el acogimiento familiar.

4.

### **Resolución y registro:**

El resultado del estudio de idoneidad pasará a la Dirección General de Infancia quién deberá valorar los resultados y decidir si la familia o persona acogedora es adecuada para ofrecer su hogar. **Todo este proceso suele durar alrededor de 3 meses.** De considerarse idónea, se dictará resolución donde constará el tipo de acogimiento familiar y el perfil del niño o niña que podéis acoger.

**Entraréis a formar parte del Registro de Familias de acogida de Canarias** quedando en situación de disponibilidad hasta que os propongan realizar un acogimiento. En ese caso los técnicos del área de infancia y familias os citarán para informaros de las características y situación concreta del niño o niña.

Para ello, se realiza un proceso de análisis donde vosotros junto con los profesionales iréis considerando las diferentes opciones para que vuestro ofrecimiento sea lo más ajustado a las potencialidades de los niños/as que necesitan ser acogidos.

5.

### **Formalización de acogida:**

Si decidís aceptar el acogimiento que os ofrecen, se inicia una fase de preparación para el niño o niña y a la familia y se inicia un proceso de integración y adaptación. Si todo va bien, se formaliza el acogimiento y se inicia la convivencia. Es importante recalcar que **una vez se formaliza el acogimiento vosotros tendréis la guarda, pero nunca la tutela**, que seguirá siendo de la Dirección General de Infancia.

6.

### **Apoyo a las familias:**

Durante todo el proceso las familias contáis con **apoyo y asesoramiento técnico de un equipo multidisciplinar de profesionales y asistencia psicosocial.** Además, todas las modalidades de acogimiento tienen una compensación económica mensual.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL



WEB



GUÍA



DÍPTICO

# EL PROCESO EN ANDALUCÍA

## 2.

### Valoración de idoneidad:

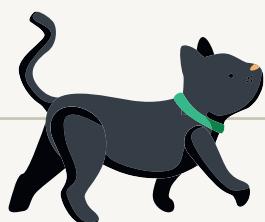
Para continuar con el proceso, es necesario **asistir a unas sesiones informativas y formativas obligatorias**. Estas sesiones ampliarán conocimientos y ayudarán a madurar la decisión de acoger.

En paralelo, un equipo de profesionales perteneciente al SAAF se encargará de realizar un **estudio psicosocial de la unidad familiar**.

De considerarse idónea la familia o persona acogedora, se dictará resolución donde constará el tipo de acogimiento familiar y el perfil de niño, niña o adolescente que podéis acoger.

La declaración de idoneidad tendrá una vigencia de tres años.

Así, **entraréis a formar parte del Registro de Solicitantes de Acogimiento Familiar de Andalucía**, quedando en situación de disponibilidad hasta que os propongan realizar un acogimiento.



## 1.

### Manifestación de interés:

Si estás pensando en convertirte en familia acogedora, **ponte en contacto con el Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar (SAAF) de tu provincia**. Éste realizará una entrevista personal y os ampliará la información necesaria.

**El trámite se inicia de manera oficial presentando el ofrecimiento para el acogimiento familiar**. La administración tiene un plazo máximo de 6 meses para contestar.

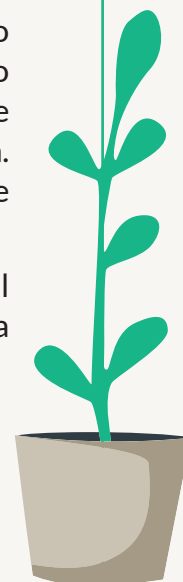
Para ello, deberás rellenar un formulario de solicitud y presentarlo, junto a la documentación solicitada.

## 3.

### Selección de la familia:

Cuando llega el caso de un niño o niña que necesita acogimiento familiar, se inicia el proceso de selección de la familia adecuada. En este proceso siempre tiene preferencia la familia extensa.

De no ser posible, se recurre al Registro, para buscar una familia acogedora ajena.





4.

### **Formalización del acogimiento:**

El SAAF os citará para informaros de las características y situación concreta del niño o niña que se os propone acoger.

También se informa al/a menor con un lenguaje adaptado a su edad. Su conformidad es necesaria si tiene doce años cumplidos. **Si decidís aceptar el acogimiento, se inicia la fase del acoplamiento**, donde tendréis encuentros y salidas con el niño/a para conocerlos.

**Pasada esta etapa y si todo va bien, se formaliza el acogimiento y se inicia la convivencia.** Es importante recalcar que una vez se formaliza el acogimiento vosotros tendréis la guarda, pero no la tutela, que seguirá siendo de la Dirección General de Infancia, por lo que seguirá siendo necesario el apoyo o autorización del Sistema de Protección de menores para determinados trámites.

Cuando se recurre a una familia ajena, **se busca a aquella que pueda ofrecer las mayores garantías de integración familiar y desarrollo del/a menor.**

5.

### **Seguimiento y apoyo:**

Durante todo el proceso, las familias contáis con apoyo y asesoramiento de los SAAF, que realizarán un seguimiento periódico. Podréis consultarles las dudas que puedan surgir durante la convivencia y solicitar apoyo para gestionar cuestiones prácticas y administrativas. El servicio jurídico del sistema de protección de menores será el responsable de tramitar toda la documentación administrativa que necesite el niño o niña para vivir en España y tener su situación regularizada.

**Todas las modalidades de acogimiento cuentan con una prestación económica mensual**, que es fija y queda determinada según el tipo de acogimiento. También podréis beneficiaros de prestaciones extraordinarias, dirigidas a sufragar gastos específicos que no se encuentran protegidos por el sistema asistencial público, como ortodoncia, fisioterapia, etc.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**



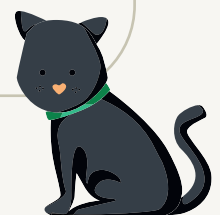
WEB



TRÁMITE  
ONLINE



GUÍA



---

## **F. Tengo interés y quiero más información, ¿qué debo hacer?**

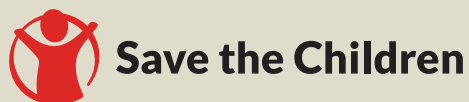
Ya conoces como es el proceso para convertirte en familia de acogida, así como todos los beneficios que tiene crecer en familia para cualquier niño o niña.

El verbo acoger tienen muchas implicaciones, sin duda ser familia de acogida es un acto de generosidad y solidaridad con aquellos que no pueden crecer al lado de los suyos. Cuando buscamos en el diccionario la palabra «acoger», en algunas de sus acepciones, lo define como: admitir en su casa o compañía a alguien; servir de refugio o albergue a alguien; recibir con un sentimiento o manifestación especial la aparición de personas o de hechos; proteger, amparar.

Creemos firmemente en el derecho de todos los niños y niñas a poder crecer en una familia que les refugie, les ampare y les proteja en el seno de un hogar. Si tú también lo crees y quieres saber más sobre dónde acudir para informarte en detalle sobre el acogimiento familiar en tu comunidad autónoma rellena el siguiente [formulario](#) y te facilitaremos la información de contacto según tu lugar de residencia.



*Escanea este QR y visita nuestra web  
de acogimiento familiar*



*Este material ha sido realizado en el marco del proyecto  
«Protección integral y escalable para la infancia en movimiento sin referentes familiares»*



